PRECIO DE SUSCRICION

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.

Por seis meses. 9'10

Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses. 10'65 Por tres id.... 6

Un número... 0°25

ROLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante

(De la Gaceta núm. 295.)

GOBIERNO CIVIL.

Convocatoria.

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley Provincial, he acordado convocar para el dia 2 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de la mañana, en su Palacio, á la Diputacion de esta provincia, con objeto de celebrar las sesiones de la primera reunion que dispone el art. 55 de la citada ley.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de lo ordenado en el art. 62.

Burgos 23 de Octubre de 1893. El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Circular.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado de la cárcel de Huelva Santiago Iglesias Gascon, Darío Vara Sandino, Joaquin Gil Ramirez, Antonio Juan Sornela, Francisco Romero Perez, Baldomero Martin Gonzalez, José Ruiz Martinez, Manuel Valencia Villegas, Antonio Romero Luna ó Hinojosa, Antonio Gemez Lopez, José Cristóbal, Pablo Martin, Sebastian Luque Arenas y Francisco Fernandez Garcia; el 1.º de 28 años de edad, jornalero, estatura 1 metro 570 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares; el 2.ª de 28 años de edad, jornalero, pelo rubio, ojos pardos; el 3.º de 46 años, panadero, pelo l

blanco, ojos pardos; el 4.º de 27 años, herrero, pelo y ojos negros; el 5.º de 30 años de edad, quinquillero, estatura 1'700 metros, pelo y ojos negros; el 6.º de 29 años de edad, pelo colorado, medio bizco, ojos pardos; el 9.º de 32 años, del campo, estatura 1'566 metros, con una cicatriz en la mano derecha, pelo castaño, ojos pardos; el 10.º de 43 años, albañil, pelo negro; el 11.º de 27 años, del campo, pelo castaño; el 12.º de 18 años, del campo, pelo rubio, ojos pardos; el 13.º ne 26 años, estatura 1'610 metros, pelo rubio y ojos pardos.

De la cárcel de Navalcarnero' Luciano Guzman Pinillos y Castor de Frutos Sanchez; el 1.º de 28 años, soltero, jornalero, estatura regular, pelo pardo claro, ojos pardos, color moreno, viste chaqueta negra, chaleco azul oscuro, pantalon de algodon claro á rayas, camisa encarnada y alpargatas blancas cerradas; y el 2.º de 27 años, soltero, jornalero, estatura regular, nariz y boca idem, ojos pardos, pelo negro, color moreno, viste pantalon azul, blusa á cuadros negros y café, camisa blanca, boina y alpargatas blancas cerradas.

Del hospital de Jaen, Miguel Fernandez Sanchez, natural de Algra, de 42 años, casado, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara abultada, barba poblada, color sano.

De la cárcel de Mingorría, Raimundo Mora Gomez, de estatura regular, rubio, con toda la barba, viste pantalon y chaleco de pana color café.

Y al ser conducido de la cárcel á la Audiencia de Málaga, Angel Sillero Perez, de 21 años de edad, soltero, pelo y cejas rubios, ojos azules, cara oval, nariz y boca regulares, color pálido, barba poblada, estatura 1.500 metros.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autori-

dad procedan sin demora á la busca de dichos sugetos; y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 21 de Octubre de 1893. El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

DELEGACION DE HACIENDA.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al 20 del actual, aparece publicada la siguiente Real órden:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por varios comerciantes al por mayor de específicos y aguas minerales de esta Corte, solicitando se declare que no están obligados á poner el timbre móvil de 10 céntimos en dichas sustancias hasta el momento de entregarlas á los Farmacéuticos, y que se les autorice para mandar dentro de las cajas de origen que remitan á provincias los sellos correspondientes à los productos de dicha clase que contengan:

Y considerando que el primer extremo de la solicitud está resuelto por la Real órden de 12 de Junio último, puesto que al hacerse en ella distincion entre el comerciante al por mayor y al por menor, disponiendo que este fije el mencionado timbre en los específicos y aguas minerales cuando los pongan á la venta, y que aquel lo haga antes de venderlos, fué porque, al dictarse, se tuvieron en cuenta los perjuicios que en otro caso se les irrogarían:

Considerando, en cuanto al segundo particular de la solicitud, que no se causa perjuicio al Tesoso público accediendo á que envien dentro de las cajas de origen, cuando hayan de remitirlas completas, los sellos correspondientes á los productos que contengan, siempre que á su recibo los fije el consignatario en los respectivos frascos ó envases;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Delegacion del Gobierno, se ha servido declarar:

1.º Que los comerciantes al por mayor de específicos y aguas minerales no están obligados á poner el timbre que determina el art. 179 de la ley, sinó en el momento de realizar su venta.

Y 2.º Que cuando remesen á provincias cajas de origen, completas, de dichos específicos y aguas minerales, pueden enviar dentro de las mismas los timbres correspondientes à las unidades que contengan, en cuyo caso el consignatario quedará obligado á fijarlos á su recibo en los respectivos envases.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1893 = Gamazo = Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda inte-

Burgos 21 de Octubre de 1893.= El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Credencial.

Por Real orden de 4 del corriente mes ha sido nombrado en el turno de cesantes, Oficial de 4.* clase, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales y destino á la Intervencion de Hacienda de Tarragona D. José Perez Benito, que figura con el número 4 en el escalafon de los cesantes de su clase.

Recibida en esta Delegacion la credencial correspondiente porque los antecedentes hacen suponer que debe dicho señor tener su residencia en esta provincia, se le hace saber que puede presentarse à recogerla ó manifestar lo que tenga por conveniente por sí ó por persona autorizada antes de que trascurra el plazo posesorio y haya de dejarse sin efecto el nombramiento hecho á su favor.

Burgos 20 de Octubre de 1893. = El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo,
 Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que el dia 10 de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Arlanzon los bienes siguientes:

Una casa sita en el pueblo de Arlanzon y su calle del Cuartel del Sur, señalada con el número 23, compuesta de planta baja, un piso y desvan, y ocupa una extension superficial de 92 metros cuadrados, tasada en 1500 pesetas.

Una tierra en dicho pueblo, al pago de la Peñuela, de 2 celemines, en 12.

Cuyos bienes fueron embargados á Genaro Garcia y Garcia, vecino de Arlanzon, para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre hurto.

No se hallan afectas las fincas expresadas á carga ni gravámen alguno, no existiéndo títulos de propiedad de las mismas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que para tomar parte en ella deberán consignar préviamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á 18 de Octubre de 1893. — Cecilio del Barco. — Ante mi, Francisco Almazan.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber; que el dia 6 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana sa sacarán á subasta pública sin sujecion á tipo los bienes muebles embargados á Julian Garcia San Martin, que se encuentran depositados en poder de Alejandro Ortega, vecino de San Cristóbal del Monte, á virtud de causa que se le siguió sobre homicidio de Severiano Garcia, la cual tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Briviesca y municipal de Fresneña, cuyos bienes se describen á continuacion.

Una silla, valuada en 0.50 pesetas.

Un caldero, en 6.

Un escaño, en 1.

Un vano, en 1.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta. Dado en Burgos á 20 de Octubre de 1893.—Cecilio del Barco.— Ante mí, Francisco Almazan.

Bilbao.

D. Pablo Arraiz é Irureta, Presidente de la audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cita llama y emplaza á Romualdo Izquierdo Andrés, natural de Valverde, partido judicial de Aranda de Duero, provincia de Burgos, domiciliado en San Salvador del Valle, hijo de Fermin y Josefa, de 24 años de edad, de profesion jornalero, pelo rubio, ojos azules, color moreno con una cicatriz en el lado derecho de la cara, que mide 1.647 metros; para que dentro del término 10 dias se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resulten de la causa que se le sigue sobre coacciones, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y de órden público, procedan á la busca y captura de dicho sugeto y en caso de ser habido será conducido á la cárcel de esta Capital á disposicion de la Audiencia.

Dada en Bilbao á 18 de Octubre de 1893.—Pablo Arraiz —El Secretario, N. N.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Briviesca.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del partido para el año económico de 1893 á 94.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Alcaide	750
Idem del demandadero	182.50
Gratificacion al Alcaide de	
Monasterio	160
Idem id. al de Oña	60
Sueldo del Médico titular.	200
Asignacion á un practi-	
cante	35
Idem'á un encargado de	
la casa hospital	182.50
Gratificacion anual del	
personal de Secretaría	
para llevar la contabili-	
lidad y formacion de	
cuentas	200
Gratificacional depositario	200
Alquiler de la casa cárcel.	175
Idem de la casa desti-	
nada á hospital de la	
cárcel del partido	325
Alumbrado y combustible	Defendant!
de carbon	200
Limpieza	100
Socorros á 10 presos es-	

tantes que se calculan	
en todo el año á 50 cén-	
timos uno	1835
Socorros á presos tran-	
seuntes	500
Sanguijuelas y medica-	
mentos	150
Lavado y cosido de las	
ropas	50
Relleno y arreglo de ger-	
gones	50
Abono de estancias de en-	
fermos á presos estantes	
y transeuntes	200
Entretenimiento y repara-	
cion del edificio y de la	
sala dedicada á visitas y	
declaraciones	100
Papel sellado y demás de	
escritorio	100
Imprevistos que puedan	
ocurrir	200
Total	6055
Total	9990
INGRESOS.	
Existencia del ejercicio	
anterior	1016
Importe del reparto sobre	DRIES RO
todos los pueblos de este	the substitute is
partido judicial	4939
	NULTS OF
Total	5955

Repartimiento de las 4939 pesetas entre los 24.695 habitantes de que se componen los pueblos de este partido.

Pesetas.

55.80

Abajas.....

Aguas Cándidas	80.60
Aguilar de Bureba	45'40
Bañuelos	51.80
Barcina de los Montes	103'80
Bentretea	28'40
Barrios de Bureba	73.60
Berzosa	48.20
Briviesca	671.80
Busto	128'60
Cameno	63
Cantabrana	74'80
Carcedo de Bureba	84'20
Cascajares de Bureba	51
Castil de Lences	45.20
Castil de Peones	65
Cillaperlata	50
Cornudilla	53.60
Cubo	110'40
Frias	250.60
Fuen ebureba	63.60
Galbarros	52.40
Grisaleña	65'40
Hermosilla	49
La Parte	57.20
La Vid de Bureba	37'40
Las Vesgas	70
Lences	38,60
Monasterio	159'40
Navas de Bureba	32
Oña	288.60
Padrones	50
Pino de Bureba	54'40
Poza de la Sal	465
Prádanos de Bureba	68'20
Quintanaelez	81,60
Quintanarruz	48.60
Quintanavides	101.80
Quintanillabon	39
Quintanilla San Garcia	140

Reinoso	34'60
Rojas	113.20
Rublacedo	59'60
Rucandio	49'60
Salas de Bureba	86'40
Salinillas de Bureba	98.40
Santa Maria del Invierno.	77'40
Santa Olalla de Bureba	44'60
Solas de Bureba	42
Solduengo,	52'40
Terminon	33'60
Vallarta	62'80
Vileña	42
Zuñeda	44'40
Briviasca 26 de Iulio de	1893 -

Briviesca 26 de Julio de 1893 = El Alcalde, Ruperto Santaolalla.

Apruebo este presupuesto con las deducciones siguientes: de 160 pesetas que figuran en el mismo para gratificacion al Alcaide de Monasterio, 60 al de Oña, 182'50 para el encargado de la casa hospital de la cárcel, 325 para alquiler de la casa destinada á hospital de la misma, 200 para abono de estancias de enfermos á presos estantes y transeuntes, que en junohacen un total de 927.50 pesetas que no pueden figurar por oponerse á ello el Real decreto de 11 de Marzo de 1886. Por lo tanto quedan reducidos los ingresos y los gastos á la cantidad de 5027.50 pesetas.

Burgos 13 de Octubre de 1893. El Gobernador, Varanda.

Alcaldia de Medina de Pomar.

Se halla vacante la plaza de Preceptor de latinidad de esta villa, con la asignacion de 875 pesetas anuales por sueldo y habitacion, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

El Preceptor tendrá la obligacion de dar la enseñanza gratuita á los hijos de los vecinos de este término municipal, cinco horas al dia en la forma mas conveniente durante el curso académico, explicando además del latin, elementos de Geografia é Historia de España; en igualdad de circunstancias serán preferidos los presbíteros para este cargo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas con las copias de sus títulos académicos á esta Alcaldia, en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Medina de Pomar 14 de Octubre de 1893. El Alcalde, Andrés del Val.

Alcaldia de Lerma.

Para el dia 3 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana convoco en esta casa consistorial á los representantes de los pueblos que componian este partido judicial, con objeto de aprobar las cuentas de gastos carcelarios correspondientes al último año económico, las cuales se hallan expuestas hasta la fecha expresada en la Secretaría municipal para los que quieran consultarlas al efecto durante las horas que se encuentra abierta la oficina.

Lerma 18 de Octubre de 1893.= El Alcalde, Julian Martinez.

Alcaldia de Cardeñadijo.

Este Ayuntamiento ha acordado en sesion de 8 del corriente que se anuncie la subasta para la construccion de escuelas de niños y niñas de esta localidad, cuya subasta ha de tener lugar el dia 25 de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de la mañana en la casa consistorial, estando formado el proyecto por el Arquitecto provincial.

Cardeñadijo 10 de Octubre de 1893. —El Alcalde, Mariano del Val.

Pliego de condiciones económicas.

- 1.ª La subasta para la construccion de un edificio destinado á escuelas de niños y niñas en el pueblo de Cardeñadijo, se celebrará en dicha localidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los demás Concejales y Secretario del Ayuntamiento del citado pueblo.
- 2.ª La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados que se redactarán conforme al modelo adjunto y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado á él. Las proposiciones se extenderán en papel del sello 12.º é irán acompañadas de la carta de pago que acredite haber hecho el depósito á que se refiere la condicion 3.ª y de la cédula personal.
- 3.ª Para tomar parte en la subasta habrà de constituirse en la Depositaría del Ayuntamiento la cantidad de 466 pesetas, importe del 5 por 100 del presupuesto en concepto de fianza provisional; dicha suma se ha de consignar en metàlico ó en valores públicos à precio de la cotizacion oficial del dia, segun previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883.
- 4.ª Servirá de tipo para la subasta el presupuesto de las obras que asciende á la cantidad de 9.320 pesetas 9 céntimos, sin que pueda ser admitida propuesta que exceda de dicha suma.
- 5.* Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó mas iguales y mas ventajosas que las restantes se abrirá licitacion oral entre sus autores por espacio de 10 minutos fijándose cada puja por lo menos en 10 pesetas adjudicándose el remate al mejor postor: si ninguno mejorase su proposicion ó todos lo hiciesen en los mismos terminos la adjudicacion provisional del remate se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el numero mas bajo por razon de su presentacion para la subasta.
- 6.ª Dentro de 5 dias siguientes à la celebracion de la subasta po-

drán acudir ante la Corporacion interesada y por escrito, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se conformaren con tenerlas por desechadas y espirado dicho plazo el Ayuntamiento resolverá sobre la validez ó nulidad de la subasta sin que contra su resolucion quepa recurso alguno haciendo la adjudicacion definitiva á favor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

- 7. A los 10 dias de haberse notificado al que resulte como mejor postor la adjudicacion difinitiva del remate deberá este presentar en la Alcaldia de dicho pueblo el documento que acredite haber completado la fianza hasta la cantidad de 932 pesetas á que asciende el 10 por 100 del presupuesto para que desde luego se proceda al otorgamiento de la escritura pública correspondiente; la falta de presentacion del documento mencionado en el plazo que se señale dará lugar á que se pueda declarar nula la adjudicacion en perjuicio del mismo rematante, y con los efectos que marca el artículo 23 del referido Real decreto.
- 8.ª El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrate y por lo tanto no podrá pedir por causa alguna que se le apliquen otros precios que los señalados en el presupuesto.
- 9. Se efectuarán los trabajos conforme á los planos, presupuesto y condiciones, y no se abonará al contratista el importe de lo que haya realizado en distinta forma de la señalada en dichos documentos á no ser que la variacion se haya dispuesto por el Arquitecto director.
- 10.ª El contratista dará principio á los trabajos dentro de los 15 dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del remate, y términará completamente las obras comprendidas en el proyecto en tres meses que se contarán desde la fecha del acta que se ha de levantar el dia en que se dé principio á aquellas.
- teriales empleados en las mismas se hará por meses vencidos mediante libramientos dados por la Alcaldia en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo y acordará el pago el Ayuntamieuto. Bajo ningun concepto podrá hacerse pago alguno anticipado al rematante con motivo de acopio de materiales ó por otra causa cualquiera.
- 12. Se prohibe terminantemente al contratista toda trasferencia ó cesion á favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate, y en todos los casos reconocerá como una la persona ó entidad á quien le adjudique, siendo indivisibles para la corporacion las obligaciones y derechos que de

él se deriven sin que mientras subsista el contrato se reconozca mas personalidad que la del rematante ó su apoderado para cuanto se refiera al cumplimiento de los efeclos del mismo contrato.

- 13. No se abonará al contratista mas obra que la que realmente ejecute, para cuyo fin el Arquitecto practicará la correspondiente liquidacion.
- 14. Terminadas las obras se procederá á la recepcion provisional de las mismas; desde el dia en que se den por recibidas principiará á correr el plazo de garantía que será de tres meses. Durante este plazo, el contratista cuidará de la conservacion y policía de la obra, y si no lo hiciese, se efectuarán por el Ayuntamiento las reparaciones necesarias á costa del mismo rematante.
- 15. Terminado el plazo de garantía, se procederá por el Arquitecto Director á la recepcion definitiva de las obras, y si estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto se hará la liquidacion y devolverá al contratista la fianza constituida.
- 16. Si el contratista faltase á las condiciones estipuladas, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato á perjuicio suyo con sujecion á lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.
- 17. En tode lo no previsto en estas condiciones regirá para ambas partes lo que con carácter general se prescribe en el Real decreto de 4 de Enero de 1882.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., calle..., núm..., segun cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas de las obras de construccion de un edificio destinado á escuelas de niños y niñas en el pueblo de Cardeñadijo, se compromete á ejecutarlas con extricta sujecion á las expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (se expresará en letra), y para poder tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaria de Guerra de Burgos.

El dia 4 del mes de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, se enajenará en pública y verbal licitacion el trapo de lona, algodon y lana, hierro y laton existente en esta Factoría de utensilios, procedente del troceo de ropas y efectos inútiles, bajo las condiciones que se insertan en el anuncio puesto al público en dicho Establecimiento.

Burgos 20 de Octubre de 1893. —Manuel de Ahumada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 6

COMERCIO DE FERRETERIA

de la

VIUDA É HIJOS DE E. CECILIA,

Calle del Cid, num. 5, Burgos.

En dicho comercio se venden, como siempre, herramientas para todos los oficios de las mejores fábricas inglesas, palas, azadas, picos, martillos de machacar piedra, coloños, clavos, puntas de Paris, tachuela para zapatos, herrajes para obras, planchas para ropa, batería de cocina, cuchillería, tijeras y toda clase de tornillos. 6

En la dehesa de Valverde, provincia de Palencia (Baltanás), se admiten al pasto ochenta cabezas mayores de ganado vacuno. Del precio y condiciones enterará Valentin Calvo, vecino de dicho Baltanás.

Fincas en renta.

Procedentes de la testamentaría de D.* Jacoba Garcia Oyuelos, vecina que fué de Valladolid, se venden unos lotes de fincas rústicas radicantes en los términos municipales de Burgos, Sotopalacios, Villanueva Rioubierna, Marmellar de Arriba, Villafria, Rubena, Tardajos, San Mamés de Burgos y Buniel, y dos casas sitas, la una en Sotopalacios y la otra en la Plaza de Vega de esta ciudad.

Los que deseen interesarse en la compra de todos ó cada uno de los referidos lotes, pueden dirigirse á D. Fabian Garcia Oyuelos, que vive en la calle de la Lencería, números 18 y 20, principal, derecha, quien les suministrará los datos necesarios y condiciones de la venta.

SASTRERÍA Y ROPAS HECHAS

DE

L. BARBADILLO,

Espolon, 20, Burgos.

En este establecimiento hay un gran surtido en géneros de todas clases y precios para hacer á la medida.

Especialidad en capas.—200 á elegir, todas con vuelo completo, desde 15 á 80 pesetas una. 6—8

Aforos.

Se encarga de hacerlos el Perito Agrónomo D. Lucio Martinez, habitante en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, principal, así como tambien deslindes, amojonamientos, tasaciones y levantamiento de planos de toda clase de fincas.

El dia 21 del actual desapareció del pueblo de Cabia una pollina cerrada, de alzada regular, pelo castaño, con un lunar blanco en el lomo, tiene una marca en el lado izquierdo.

La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á Maria Peña, vecina de dicho pueblo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1893-94, en virtud de la Real órden de 5 de Agosto último y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 144 de este Boletin, correspondiente al dia 10 de Septiembre último.

	The state of the s		2.00						
Núm.			MADERAS L	LENAS. TAS		GANADO DE 1150 PROPIO		CARL HITCHES	
AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Número Nú	Número	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos u modo de circo.	QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.	то.	Tasa- Suma de las cion. tasa-	128 258 1-1-
		On A	árboles, est	estereos Pesetas	de control en que se man de control de contr	Lanar. Cabrio. Vacuno Mayor.	Cerda. Pe	Pesetas Pesetas	. a.s
500 Junta de Oteo	Momediano	San Martin	A A	80 1	PARTIDO DE VILLARCAYO. 166 Alcedillas.—N. jurisdiccion de Villaventin, E. camino, S. tierras, O. pro-				114.8
501 Idem	MomedianoyParesotas	Sierra	7242	1 08	apia de matas de encina	30 40 40 20	*	300 460	00
509 Aforados da Monao	Villaran			See ly	Ando lo que tenga vida	60 40 8 6	100		9
	VIII al all	Santa Isabel	2	90	dejando resalvos de 3 en 3 me-	001	200	3	
	Angosto	1000	A 2	A *	A	001	e a	45	0 *
506 Idem	Lecnedo y Granja Criales	Lobo Maxo	and the	120 1	- 5		2 2	2 2	A 2
508 Idem	Betarres	Regolga	2	A	7 id		MARKER	500 620	0
	Criales	1	A A		ab hoi w ning memotion	24 14 98 36	1573		20
	Valpuesta	_	8 8	70 1	Todo el monte Leñas muertas y rodada	70 40	* *	80 14 360 50	00
	Idem	Pinar	0000			» 15	CAR	a N	0
	Idem	Santiago Nanclares	Shirt -	150 2	230 Cobachon,—Poda de haya y leñas muertas	90	1000	и.	50
los M	Espinosa y otros	Alar	° °	200 300	Peña de Maza continua N. camino, E. peña, S. v O. sierra Entresaca de	112 21	pica.	100 100	0
		· 人名 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			os de circunferencia dejando			199	
Idem	Santa Olalia	Dehesa	Service.	40 4	Todo el monte.—Poda de roble dejando guias y hoja seca	20 25 6 4	A A	50 450 20 160	00
	Espinosa y otros	Lunada	9	300	Mohedillo.—N., E., S. y O. sierra.—Entresaca de pies de haya que no exce-	25	100	100 130	0;
Idem	Idem	El Monte	*	F 9 50	dan de 40 centimetros de circunfe	25 40 10 4	. "	150 450	0
manı	1dem	Hoyo y Bartralana	The state of	140 140	La Salceda.—N. Rio seco, E. corta anterior, S. cumbre, O. sierra. Entresa- ca de haya jóven que no exceda de 40 centímetros de circunferencia de-	2		Villa I	2
523 Idem	Bárcenas y Quintanillas.	Pico-Costal	a 1	500 5	Jando resalvos de 3 en 3 metros. 7 id. 50 Todo el monte. Leñas muertas y rodadas. 77 id. 77 id.	60 20 20 6 24 16 10 »	* 8	150 290	00
) i editoso			cedan de 40 centímetros de circunferencia, dejando resalvos de 3 en 3		CHE TO S		
525 Idem	Quintana	Santotis	«	09 09	metros. 10do el monte — Hoja seca. Todo el monte. Arranque de brezo y ar	20 20 6 4 20 20 20 6	2 6	190 250	000
		441000000000000000000000000000000000000	Figure Fig	Windows	ra, S. cumbre. Entresaca centímetros de circunferenc			A CONTRACTOR	,
e la Cerca	in a	Cuesta v Castrillo	*	*				120 32	07
3.0	v otros	Vallejuelos.		100 200	Peñalobo y Tangurilla Entresaca de 33 hayas inmad		-	100 100	00
300		Las Campas	757		1040 et monte.—Entresaca de 15 robles inmaderables marcados		North R	350 400	00
		La Cuesta	* *	15 30 30 60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	20 30	THE THE		200
		Dehesa	AF	% %		00 14 n n	-Va	% % % % % % % % % % % % % % % % % % %	o ≈
		Hoz y Rad	100		H	24 15 19 10	9	90 100	00
Nota Terreno acotado e	en todos los montes, los tallares.	tallares.			ejera	37 76 14 60	63	320 470	0,

s los montes, los tallares. Burgos 29 de Agosto de 1893

(Continuard).

IMPRENTA BE LA DIPUTACION PROVINCIAL.